Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2025

Doctor:
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local Ciudad Bolívar
Diagonal 62 sur 20F 20
Bogotá-Colombia

Ref: **SOLICITUD ANEXO TÉCNICO CPS 1655 de 2024**

Respetado Alcalde,

Me permito por medio del presente realizar la siguiente solicitud basado con los siguientes:

I. FUNDAMENTOS LEGALES

El numeral 2 del Art. 318 de la Constitución Política de Colombia de 1991, ordeno:

> *"...2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos..."*

En concordancia con lo anterior, los Nos. 2, 9, 11 del Art 69 de la Ley 1421 de 1993, determino:

> *"...2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos*
>
> *(...)*
>
> *9. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran*
>
> *(...)*
>
> *11. Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta..."*

A su vez el Numeral 11 del Art 131 del la Ley 136 de 1994, dispuso:

> "...11. Convocar y celebrar las audiencias públicas que consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones..."

Así las cosas, se tiene que, bajo los parámetros, facultades y ordenes Constitucionales y Legales, esta corporación tiene de solicitar la información correspondiente al desarrollo y ejecución del contrato, del cual es preciso señalar y en concordancia a lo anterior a que el Art. 1 por medio del cual Sustituyo el Titulo II Capitulo 1 de la Ley 1437 de 2011 la Ley 1755 de 2015, determino en el art 13:

> *"...ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación..."*

Por lo anterior, y de conformidad a las facultades realizadas, me permito realizar la siguiente:

III. SOLICITUD

1. Sírvase remitir el anexo técnico del CPS No. 1655 de 2024 *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL, LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR 2021-2024."*

IV. NOTIFICACIONES

Por favor remitirme la respuesta de manera al correo electrónico Wilder.tellez@gobiernobogota.gov.co y mauricio.rodriguez@gobiernobogota.gov.co

WILDER ANDREY TÉLLEZ GONZÁLEZ
Edil Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar